

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ENTRE

LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

GUILLERMO MANUEL SANTANA MIRANDA

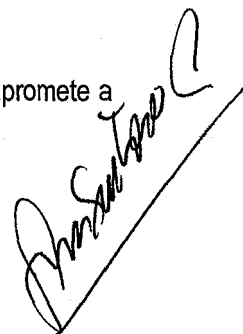
En San Miguel, a 11 Febrero de 2015, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 12.297.856-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, don **GUILLERMO MANUEL SANTANA MIRANDA**, chileno, técnico, cédula de identidad N° 8.011.602-0, domiciliado en Paso del Roble 235 depto 151 B, La Florida, en adelante "EL PRESTADOR", entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La Corporación Municipal de San Miguel en el marco de la ejecución del Programa denominado "FESTIVAL DE TEATRO DE SAN MIGUEL", encarga y encomienda a don **Guillermo Santana Miranda**, quien acepta, la prestación de servicios consistente en realizar labores de producción técnica de iluminación.

TERCERA: Con el fin de llevar a cabo la prestación indicada en la clausula anterior el prestador se compromete a contar y disponer de los siguientes equipos y técnicos:

- 16 Focos LED
- 02 Torres de Iluminación
- 01 Mesa de Iluminación



- 01 SET de Cables DMX
- 01 Seguidor (ELIPSO)
- 01 Asistente
- 01 Operador.

CUARTA: La prestación encomendada se realizará los días **11, 12, 13 y 14 de febrero de 2015**, en la Cava Fray Pedro Subercaseaux, ubicada en calle Llano Subercaseaux N°3519, San Miguel, desde las 21:00 horas.

QUINTA: La Corporación pagará a don Guillermo Santana Miranda, por los servicios encomendados, la suma única y total de \$480.0000.- (cuatrocientos ochenta mil pesos) más impuesto.

El pago se realizará con cheque o en efectivo, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes al término de la prestación, una vez que se haya dado cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, don **Guillermo Santana Miranda** deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

La fuente de financiamiento corresponderá al presupuesto de Cultura 2015.

SEXTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don Guillermo Santana Miranda, le corresponderá a doña **CLAUDIA ADRIAZOLA RODRIGUEZ**, Encargada de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá emitir un informe y visar la factura correspondiente.

SEPTIMA: Don **Guillermo Santana Miranda**, se obliga a cumplir fehacientemente con los servicios encomendados, y en el caso que no realice la prestación encomendada, por causas ajenas a la Corporación, se obliga a pagar a la Corporación, una multa correspondiente al 50% del monto a cancelar por los servicios encomendados.

OCTAVA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don Guillermo Santana Miranda y la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.



La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el prestador pueda sostener con sus dependientes.

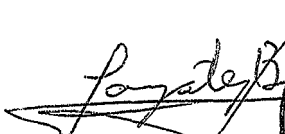
NOVENA: Forma parte integral del presente Contrato, el presupuesto y los equipos individualizados en el.

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de don **CARLOS GONZALEZ BARROS**, para representar a la “**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**”, consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 24 de Abril de 2014 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 446, de fecha 08 de Mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público de San Miguel don Gonzalo Harambillet Melero.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.


CARLOS GONZALEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


Guillermo Santana Miranda
C.I: 8.011.602-0

SAH/ETA/LON/pgp

